



Human Rights Foundation

Empire State Building, Suite 4515 • New York, NY 10118

Ph: (212) 246-8486 • Fax: (212) 643-4278

www.humanrightsfoundation.org • info@humanrightsfoundation.org

Václav Havel
CHAIRMAN

5 de abril de 2010

INTERNATIONAL COUNCIL

Kenneth Anderson

Vladimir Bukovsky

Palden Gyatso

Jack Healey

Garry Kasparov

Mart Laar

Álvaro Vargas Llosa

Abdel-Nasser Ould Ethmane

Park Sang-hak

Mutabar Tadjibayeva

Ramón J. Velásquez

Elie Wiesel

James Q. Wilson

Harry Wu

DIRECTORS AND ADVISORS

Charles Hoefflich

Ron Jacobs

Tom G. Palmer

Robert L. Pfaltzgraff, Jr.

Robert A. Sirico

Thor Halvorssen
PRESIDENT

Hugo Chávez

Presidente de la Republica Bolivariana de Venezuela

Palacio de Miraflores

Vía Fax y Correo Expreso

Caracas, Venezuela

Excelentísimo Señor Presidente:

A través de la presente, la Human Rights Foundation (HRF) le hace conocer que ha declarado al señor Oswaldo Álvarez Paz “prisionero de conciencia” del gobierno de Venezuela.

La declaratoria de “prisionero de conciencia” a cargo de la HRF es consecuencia de las conclusiones de su informe legal sobre el caso de Álvarez Paz que fue publicado hoy, y que se encuentra adjunto a esta misiva. El informe legal de HRF concluye que Oswaldo Álvarez Paz fue encarcelado, únicamente, por haber expresado opiniones críticas contra usted y contra su gobierno.

Antes de llegar a esta conclusión, el informe legal de HRF analiza detalladamente la acusación, detención y prisión preventiva ordenadas contra Oswaldo Álvarez Paz. El informe concluye que cada una de estas acciones a cargo de los distintos órganos del Estado venezolano violaron el estándar internacional de protección de la libertad de expresión. Este estándar internacional está establecido por el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ratificada por Venezuela en 1977, y se encuentra interpretado a través de la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

El derecho internacional de los derechos humanos establece que “nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones”, y que “toda persona tiene derecho a la libertad de expresión”. Este derecho comprende el derecho de los individuos de “emitir” y “recibir” toda suerte de opiniones o información por parte de los medios de comunicación. Este derecho protege no sólo la información o las ideas favorables, sino también aquellas que “ofenden, resultan chocantes o perturban”, porque “tales son las exigencias del pluralismo, la tolerancia y apertura mental sin las cuales no existe una sociedad democrática”. El grado de protección de las opiniones que “ofenden, resultan chocantes o perturban” es aún mayor cuando estas opiniones están dirigidas a funcionarios públicos.

Según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos:

... la sociedad [...] debe contar con un derecho amplio para monitorear con las mínimas restricciones posibles el manejo de los asuntos públicos por parte de los representantes. [...] La necesidad de un control completo y eficaz sobre el manejo de los asuntos públicos como garantía para la existencia de una sociedad democrática requiere que las personas que tengan a su cargo el manejo de los mismos cuenten con una protección diferente (menor) frente a las críticas que tendría cualquier particular que no esté involucrado en asuntos de interés público.

Presidente Chávez, Oswaldo Álvarez Paz se encuentra encarcelado exclusivamente por haber expresado opiniones críticas contra usted y contra su gobierno. Entre otras cosas, Álvarez Paz opinó que el gobierno que usted encabeza se había convertido en un “régimen totalitario”. Paradójicamente, el efecto silenciador del debate público y de cualquier tipo de crítica que este encarcelamiento podría tener en Venezuela es comparable únicamente al producido por la represión generalizada propia de esos “regímenes totalitarios” a los que hacía referencia Álvarez Paz.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier El-Hage', with a stylized flourish at the end.

Javier El-Hage
Director Legal de la HRF